



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023**

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad garantía real  
Auto libra mandamiento de pago  
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01150-00**

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424, 430 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.** contra **Álvaro Mauricio González Moreno**, por las siguientes sumas de dinero:

**1. Pagaré No. 0469600246773 que contiene la obligación No.00130046679600246773.**

#### **1.1. Cuotas vencidas**

Por la suma de **\$930.756 M/Cte.**, por concepto de 3 cuotas de capital vencido desde el mes de agosto al mes de octubre del año 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

Cuota N°	Fecha de Vencimiento	Valor Cuota
1	09/ago/23	\$ 307.327,00
2	09/sep/23	\$ 310.243,00
3	09/oct/23	\$ 313.186,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 930.756,00</b>

#### **1.2. Intereses de mora sobre el capital vencido**

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

#### **1.3. Intereses Corrientes**

Por la suma de **\$1.446.547,50 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, causados entre el 10 de julio al 7 de noviembre de 2023, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

PERIODO DE CAUSACIÓN		VALOR INTERESES
10-jul-23	9-ago-23	\$ 391.553,30
10-ago-23	9-sep-23	\$ 388.637,40
10-sep-23	9-oct-23	\$ 385.693,80
10-oct-23	7-nov-23	\$ 280.663,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.446.547,50</b>

### 1.4. Capital acelerado

Por la suma de **\$40.337.334,80 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

### 1.5. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde la fecha de presentación de la demanda (16/noviembre/2023<sup>1</sup>) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

## 2. Pagaré No. 5000145157-9600230280 que contiene las obligaciones Nos. 00130046665000145157 y 00130046609600230280.

**2.1.** Por la suma de **\$11.273.589,28 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

**2.2.** Por los intereses de mora sobre el capital descrito en el numeral anterior, desde el 2 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

**2.3.** Por la suma de **\$13.123.350,80 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo representado en el título valor referenciado.

## 3. Pagaré No. 00130046655000146304 que contiene la obligación No. 00130046655000146304.

<sup>1</sup> PDF 006 - Acta de reparto con secuencia 107932 del 16/11/2023.



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**3.1.** Por la suma de **\$8.631.217,69 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

**3.2.** Por los intereses de mora sobre el capital descrito en el numeral anterior, desde el 2 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

**3.3.** Por la suma de **\$11.565.491 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo representado en el título valor referenciado.

### **4. Pagaré No. 00130046615000146320 que contiene la obligación No. 00130046615000146320.**

**4.1.** Por la suma de **\$4.996.125,58 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

**4.2.** Por los intereses de mora sobre el capital descrito en el numeral anterior, desde el 2 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

**4.3.** Por la suma de **\$23.932.660 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo representado en el título valor referenciado.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 de la norma en mención, se decreta el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la abogada **Jannethe Rocío Galavís Ramírez**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 184 del 23 de noviembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6db8ef28c72dacc43dc44b76dcffbd1d1578054d5bfaa6b3fe94a6798557f1**

Documento generado en 22/11/2023 03:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>